Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0145 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA CAS-OAJ-SAS-005-2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DE 2.015 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2.015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Que mediante Resolución No. 0111 de fecha 17 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso **CAS-OAJ-SAS-005-2022**, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE." acto administrativo que fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co. presentandose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas por la entidad.

Que el día 17 de junio de 2022, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co.

Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuestas por parte de: **1.- "FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul.

Que luego de recibidas las mencionadas propuestas, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 0145 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co.

Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, documentos de subsanación, respuesta a observaciones y evaluación de la propuesta técnica, se obtuvo el siguiente informe:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 06 de julio de 2022, en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co; sin presentarse observaciones al informe final de evaluación.

Como quiera que un solo oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica, - **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

RESOLUCIÓN No. 0145 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

Que, así las cosas, el Comité Evaluador, aperturó el sobre económico del **único** proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
FUNDACION CREO PAIS	($ 4.150'301.597.49)

Que verificada la oferta económica del único oferente – **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., la misma, presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta.

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos M/Cte. ($ 4.150'301.597.49),** suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Que el Comité Evaluador, recomendó mediante acta de comité de verificación de fecha 7 de julio de 2022 a la jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso **CAS-OAJ-SAS-004-2022**, al oferente, – **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., por un valor de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos M/Cte. ($ 4.150'301.597.49).**

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022; es competente la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo,

En mérito de lo expuesto:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0145 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa, **CAS-OAJ-SAS-005-2022**, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE." al oferente , **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., por un valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 4.150'301.597.49).**

ARTICULO 2°: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición

Dada en Yopal, Casanare, a los siete (07) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró/Revisó: **LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO**
Profesional Contratado